

30651 *ORDEN de 18 de diciembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tenerlo de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanaro a favor de doña María del Carmen de Suelves y Piñeiro.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanaro a favor de doña María del Carmen de Suelves y Piñeiro, por fallecimiento de su madre, doña Zonaida Piñeiro y Queralt.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30652 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1989, sobre pase a la reserva de objetores de conciencia.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 26 de diciembre de 1989, página 39990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.º, apartado 1.º, en su línea tercera, donde dice: «que hayan nacido el 31 de diciembre de 1968, inclusive, y se encuentren», debe decir: «que hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, y se encuentren».

MINISTERIO DE DEFENSA

30653 *REAL DECRETO 1615/1989, de 22 de diciembre, por el que se concede la Medalla Naval Individual, a título póstumo, al Sargento Radiotelegrafista Honorario de la Armada don Rafael Melchor García.*

En atención a los méritos excepcionales contraídos y virtudes militares y profesionales sobresalientes y con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, y artículo tercero del Reglamento de la Medalla Naval, aprobado por Decreto 1091/1976, de 5 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

Vengo en conceder la Medalla Naval Individual, a título póstumo, al Sargento Radiotelegrafista Honorario de la Armada, don Rafael Melchor García, fallecido el día 25 de noviembre de 1985, en San Sebastián, a consecuencia de acción terrorista.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

30654 *ORDEN 412/39723/1989, de 27 de diciembre, por la que se otorga el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».*

En cumplimiento de la Orden 412/38423/1989, de 14 de abril, por la que se convoca el Premio «General Fernández-Chicarro» para el año 1989, y según el punto 2 de la citada Orden y el artículo 5.º de la Orden número 53/1986, de 3 de julio, por la que se crea dicho Premio, y de acuerdo con lo dictaminado por el Jurado contemplado en las anteriores, se dispone lo siguiente:

1. Adjudicar el primer premio al trabajo «Detección pasiva», presentado por el equipo dirigido por el Capitán de Corbeta de la Armada don Santiago Gólmayo Fernández.

2. Adjudicar el segundo premio de forma compartida a los trabajos:

«Modelo para simulación de efectividad en guerra A/S», presentado por el equipo dirigido por el Capitán de Fragata de la Armada don Salvador Paz Martínez.

«Nuevos equilibrios estables ante tendencias al error en juegos no cooperativos», presentado por don Ignacio García Jurado.

3. Conceder un accésit al trabajo «Medea, modelo de evaluación de alternativas», presentado por el equipo dirigido por el Teniente Coronel de Intendencia del Ejército del Aire don José Carlos Ayuso Elvira.

4. Conceder un accésit al trabajo «Cálculo de coeficientes balísticos», presentado por los Jefes de la Armada Comandante de Intendencia don Francisco Moreno Rodríguez y por el Capitán de Corbeta don Santiago Gólmayo Fernández.

De acuerdo con el punto 2.3 de la Orden de convocatoria del Premio, el acto de entrega del mismo, así como el lugar y hora, será comunicado a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertuerra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30655 *ORDEN de 15 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 27.518, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 15 de enero y 19 de febrero de 1986. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 27.518, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 15 de enero y 19 de febrero de 1986, en relación con retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fechas 15 de enero y 19 de febrero de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.910.455 pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

30656 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca para el año 1990 el contingente de importación de productos del sector de los cereales procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 595/1986, de la Comisión, de 28 de febrero, por el que se fijan los contingentes aplicables a las importaciones en España de determinados productos del sector de cereales procedente de terceros países, y el Reglamento (CEE) número 569/1986, del Consejo, de 25 de febrero, por el que se establecen las reglas generales de aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente que regirá hasta el 31 de diciembre de 1990 para los productos y cantidades del sector de cereales que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Si las cantidades solicitadas superan la cantidad disponible del contingente convocado, se les fijará un coeficiente de reducción único.

Cuando se expida la autorización administrativa de importación para las cantidades a las que se haya aplicado el coeficiente de reducción, se liberará la garantía correspondiente a la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad por la que se expide la autorización.

Cuarto.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza por el importe fijado en el anexo, en los términos establecidos por

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.—El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será, como máximo, el señalado en el anexo.

Sexto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Septimo.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Cantidad Tm	Importe de la fianza		Periodo de validez de la autorización administrativa de importación
			Con prefijación de la exacción reguladora ECU\$/Tm	Sin prefijación de la exacción reguladora ECU\$/Tm	
1001 90 99	Trigo blando panificable 10 por 100.	16.105,0	16	0,6	Cuarenta y cinco días desde la fecha de expedición de autorización administrativa de importación.
1001 00 00	Harina de trigo o de morcajo o tranquillón 10 por 100	11.712,0	4	0,6	Sesenta días desde la fecha de expedición de la autorización administrativa de importación.
1108 11 00	Almidón de trigo 10 por 100	43,9	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1109 00 00	Gluten de trigo 10 por 100	7,3	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1103 11	Grañones y sémolas	228,1	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más (excepto 1103 11, que será de sesenta días).
1103 12					
1103 13					
1103 14					
1103 19					
1104 21 10	Granos mondados (descascarillados o pelados), incluso cortados o partidos.	145,2	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 21 30					
1104 22 10					
1104 22 30					
1104 23 10					
1164 29 10					
1104 21 50	Granos perlados	10,3	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 22 50					
1104 23 30					
1104 29 30					
1104 21 90	Granos solamente partidos	33,1	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 22 90					
1104 23 90					
1104 29 91					
1104 29 95					
1104 29 99					
1104 11 10	Granos aplastados	16,6	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 12 10					
ex 1104 19					
1104 30	Gérmenes de cereales enteros, aplastados, en copos o molidos	456,2	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.

30657 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de diciembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 31, 20, 7, 21, 30.
Número complementario: 13.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 1/90, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de enero de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—Firmado y rubricado.